



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EQUITATIS S.A.:-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo Encargado de la Notaria Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina EQUITATIS S.A., los señores: ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Y JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EQUITATIS S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará EQUITATIS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.-**

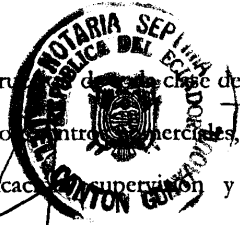
1 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o
2 ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
3 empresarial y para proyectos; 2) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)
4 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción,
5 industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
6 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
7 gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
8 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
9 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
10 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo
11 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
12 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos
13 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y sus accesorios
14 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
15 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
16 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
17 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades
18 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
19 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren
20 el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
21 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental
22 para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
23 y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
24 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
25 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
26 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
27 bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de
28 oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos



0000000 2

1 1) Importación, distribución, venta al por mayor y menor de juguetes, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
2 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
3 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
4 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
5 naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
6 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
7 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
8 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
9 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
10 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
11 sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
12 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
13 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
14 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas eléctricas,
15 turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
16 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
17 pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
18 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
19 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
20 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al
21 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
22 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9)
23 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
24 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
25 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
26 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
27 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
28 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de

1 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
2 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
3 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
4 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
5 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
6 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
7 para las mismas; 10) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo
8 de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
9 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas
10 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 11) Prestación
11 de servicios portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
13 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
14 terceros; 13) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
15 aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
16 públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-
17 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
18 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
19 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
20 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
21 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
22 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
23 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
24 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel
25 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
26 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
27 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
28 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)



1 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
2 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
3 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
4 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
5 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
6 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
7 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
8 provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en
9 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
10 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
11 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
12 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
13 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
14 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
15 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
16 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en
17 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
18 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha,
19 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);
20 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
21 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
22 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
23 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
24 lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
25 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
26 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
27 recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza
28 y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la

asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:



1 estadísticas de tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
 2 sistemas de canalización, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
 3 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
 4 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
 5 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
 6 canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
 7 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
 8 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
 9 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
 10 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
 11 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
 12 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
 13 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
 14 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
 15 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
 16 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
 17 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
 18 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
 19 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
 20 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
 21 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
 22 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
 23 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
 24 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
 25 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
 26 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
 27 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
 28 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir

1 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
2 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
4 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIN AÑOS que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
7 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
15 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
18 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
22 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
23 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
26 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
27 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**



1 En caso de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
 2 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
 3 compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
 4 por los accionistas, conforme con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
 5 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
 6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
 7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
 8 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
 9 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
 10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
 11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
 12 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 13 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
 14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
 15 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 16 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
 17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
 18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
 19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
 20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
 21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
 22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
 23 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
 24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
 25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
 26 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
 27 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
 28 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

1 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
5 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
6 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
8 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
12 estatutos, exigen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
15 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
17 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
18 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
19 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
22 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

1 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
 2 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
 3 Compañía se regirá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
 4 por el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
 5 Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
 6 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El

7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
 8 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
 9 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
 11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

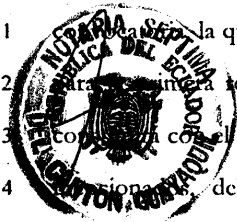
12 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 13 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
 14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
 15 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 16 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
 18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
 19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
 20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
 22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
 23 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
 24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
 25 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
 26 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

27 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
 28 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

1 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
5 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
6 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
7 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
8 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
15 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
17 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
18 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
19 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
22 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
24 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se compondrá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y

1 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
3 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
4 estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
6 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
10 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
11 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
14 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
18 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI JEFERSSON**
19 **GARCIA SANCHEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
21 cada una de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
25 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
26 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
27 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 000705



0000000 8

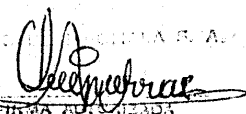
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 20 de Diciembre del 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **EQUITATIS S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ORLI GARCIA SANCHEZ	100.00	400
JOSE PALACIOS RODRIGUEZ	100.00	400
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.


FIRMA AUTORIZADA



0000000 9

obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el

de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-

f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos

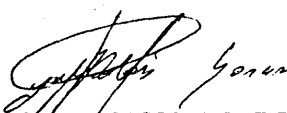
sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes

se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-

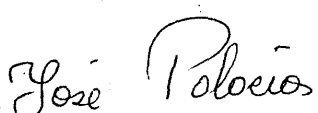
Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por

mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


ORLY JEFERSSON GARCIA SANCHEZ

C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045


JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

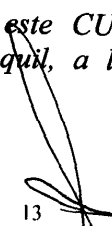
EL NOTARIO




Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Séptima

Se otorgó ante mí Doctor Piero G. Aycart Vincenzini Notario Trigésimo
del Cantón Guayaquil, encargado de la Notaria Séptima por licencia de
su titular, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes
de diciembre de dos mil cuatro.-



13

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Séptima

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 05-G-I-J-0000067 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2005, TOMO NOTA DE LA APROBACION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA **EQUITATIS S.A.** GUAYAQUIL, 7 DE ENERO DE 2005.




AB. EDUARDO FALQUEZ ATALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000067, dictada el 5 de Enero del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUITATIS S.A.**, de fojas 9.413 a 9.430, Número 1.592 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.046 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Enero del dos mil cinco.-

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 145616
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

M